

**BOLETIN****OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE PALENCIA****PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 23 de Octubre.)*

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Impuesto de cédulas personales.***Anuncio.**

La Dirección general del Tesoro público en orden fecha 18 del corriente, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 18 del corriente mes la Real orden siguiente: Ilustrísimo Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general sobre que se amplíe por diez días improrrogables el plazo de tres meses que conforme á lo dispuesto en la instrucción del ramo debe durar la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año que tuvo principio en 20 de Julio último en virtud de lo determinado por la Real orden de 12 del pro-

pio mes; y resultando que estando próximo á terminar dicho período de recaudación voluntaria y habiéndose interesado por varias Delegaciones de Hacienda que se conceda una prórroga del mismo alegándose como fundamento por alguna de aquellas dependencias que de este modo se compensaría la menor recaudación que se ha obtenido hasta ahora, debido á que una gran parte de los contribuyentes no se han apresurado á satisfacer sus cédulas en la confianza de que les sería concedida una prórroga para verificarlo sin recargo conforme se ha venido haciendo en años anteriores: Considerando que ésto puede suceder en las demás provincias y que por consiguiente se encuentra justificada la ampliación de referencia que se propone por ese Centro por resultar de utilidad para el Tesoro y para los mismos contribuyentes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se amplíe por diez días improrrogables el citado plazo de tres meses para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata, que tuvo principio en 20 de Julio del corriente año conforme á lo establecido en la mencionada Real orden de 12 del mismo mes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de los encargados de la recaudación del impuesto de cédulas

personales en esta provincia, á fin de que en vista de lo dispuesto en la preinserta Real orden se lleve á efecto la cobranza, cuya prórroga debe considerarse terminada desde el día 30 del presente mes en adelante.

Palencia 21 de Octubre de 1907.—  
El Tesorero, M. de Asúa.

**DIRECCIÓN**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, y los socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 16 de Octubre de 1907.—  
Manuel Diezquijada.

**Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial formadas para el año de 1908, á los efectos reglamentarios.

Revenga 18 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, José Prieto.

### Antigüedad.

Don Faustino de la Cruz Cantero, Secretario del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en el archivo de este Municipio, el Concejal del Ayuntamiento, excluidos el Sr. Alcalde y los Tenientes, que obtuvo mayor número de votos en elección popular y sabe leer y escribir, es Don Basilio González Mena, siguiéndole en el orden de mayor número de votos el Concejal que también sabe leer y escribir D. Melchor Román Cantero.

Y para que surta los efectos legales á petición de oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que ya es duplicada en Antigüedad á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Faustino de la Cruz.—Visto bueno.—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.

### Acta de designación y sorteo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Antigüedad á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de la mañana, el Sr. D. Félix Vázquez Balbás, Juez municipal de este término, que como tal ejerce el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no existir la de Reformas Sociales, asistido del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, se constituyó en la Audiencia del citado Juzgado con el fin de dar cumplimiento á las disposiciones de la vigente ley Electoral y Real orden circular de dieciseis del actual sobre designación y sorteo de los Vocales que han de constituir la expresada Junta municipal del Censo, como de los suplentes respectivos.

En vista de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa con arreglo á la regla décimacuarta de la circular antes citada y lo que dispone el artículo once de la ley Electoral, quedó designado Vocal de la Junta municipal del Censo de este término D. Basilio González Mena, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular y suplente del mismo el Concejal del mismo Ayuntamiento D. Melchor Román Cantero, que le sigue en orden de mayor número de votos.

No existiendo en este término Jefe ni Oficial del Ejército retirado, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, quedó designado Vocal de la misma Junta D. Alejandro Barcenilla Cantero, como ex-Juez municipal más antiguo de esta villa, y suplente del mismo D. Luciano Barcenilla Cantero, ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad.

Acto seguido se procedió al sorteo de los dos Vocales y suplentes de en-

tre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término que tienen derecho á elegir Compromisario y aparecen comprendidos en la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, resultando elegidos los Señores siguientes:

#### Como Vocales.

D. Francisco Encinas Barcenilla.  
» Dionisio de la Cruz Cantero.

#### Como suplentes.

D. Juan de Mena Pinto.  
» Mariano Carrillo Ortega.

Asimismo se verificó el sorteo prevenido por la ley de dos Vocales y suplentes entre los contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisario y aparecen comprendidos en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, mediante no existir gremios en la localidad, y resultaron elegidos los Señores siguientes:

#### Como Vocales.

D. Fernando Gil Cantero.  
» Anastasio Ruiz Val.

#### Como suplentes.

D. Félix de Juana Juana.  
» Antolín Serrano López.

En tal estado, hallándose presentes entre los concurrentes al acto los Señores designados como Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, quedaron enterados de su nombramiento, cuyos cargos aceptaron para constituir dicha Junta á los efectos legales el día treinta del actual y hora de las once, según está prevenido, á cuyo fin quedaron citados en forma, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el acto, se dió por terminado, firmando la presente que se remitirá original, con las certificaciones expresadas en la regla décimaséptima de la Real orden circular antes citada, á los Señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil de la provincia, quedando copia autorizada en este Juzgado, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Félix Vázquez.—Dionisio de la Cruz, Francisco Encinas, Luciano Barcenilla, Juan de Mena Pinto, Fernando Gil, Anastasio Ruiz, Félix de Juana, Alejandro Barcenilla, Mariano Carrillo, Basilio González, Antolín Serrano, Melchor Román.—Ante mí, Faustino de la Cruz, Secretario.

### Amayuelas de Arriba.

Don Eleuterio García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amayuelas de Arriba.

Certifico: Que examinados los expedientes electorales de elecciones municipales relativos al número de votos obtenidos por los Señores que componen el Ayuntamiento, de ellos resulta haber tenido mayoría de votos el Concejal D. Ciriaco Tejido González.

Y para que conste, en cumplimiento á la ley y lo ordenado por el Se-

ñor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde y sello en Amayuelas de Arriba á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Eleuterio García.—V.º B.º—El Alcalde, Galo Illera.

Acta.—En la villa de Amayuelas de Arriba á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los Señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisario en número cuádruplo al de Concejales que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Ciriaco Tejido González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha en legal forma, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión como ya se expresa en la convocatoria, era proceder á elegir dos Vocales con sus suplentes por sorteo entre el número expresado, que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en el art. 11, párrafo 3.º de la constitución de la Junta municipal de la ley Electoral de ocho de Agosto del año actual; presentes á este acto la mayoría de los contribuyentes por los conceptos expresados, cuya lista certificada es copia de la remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, se introdujeron en una urna tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes, con sus nombres y apellidos, y en otra igual destinada al efecto tantas papeletas en blanco como contribuyentes, excepto dos que contenían las palabras de Vocal y otras dos que contenían las de suplentes, y dando varias vueltas á dicha urna el Sr. Presidente, manifestó á los concurrentes si tenían alguna observación que hacer, y no habiendo tomado nadie la palabra, se empezó por orden del Sr. Presidente á extraer una por una las papeletas de repetida urna alternativamente, resultando elegidos Vocales para formar parte de la mencionada Junta D. Florencio Fernández y D. Pablo Puebla Revuelta, y para suplentes D. Mateo Quirce Miguel y Don Angel Pérez Santiago. Terminada esta operación, el Sr. Presidente preguntó á los Señores concurrentes interesados si tenían alguna observación que hacer y no habiéndose hecho ninguna reclamación en su contra, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando se remita el original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme ordena la regla décimasexta en su último párrafo de la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día diecinueve del actual, cuya acta firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Ciriaco Tejido.

—Juan Fernández, Florencio Fernández, Angel Pérez, Galo Illera, Pablo Puebla, Mateo Quirce, Juan Salomón, Graciano Illera, Mariano Pérez, Saturnino Meriel, Félix González, Gumersindo Martínez, Rudesindo Blanco, Alvaro Illera.—Eleuterio García.

### Autillo de Campos.

Don Ruperto Ibáñez Cayón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Autillo de Campos.

Certifico: Que examinadas detenidamente las actas de votación de las elecciones de Concejales de este distrito municipal correspondientes á los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, obrantes en esta Secretaría, aparece con mayoría de votos el Concejal D. Julian Urbón Castillo, que sabe leer y escribir y con tal motivo le corresponde el ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación de dieciseis del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del diecinueve del mismo y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en este término, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Autillo de Campos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Ruperto Ibáñez Cayón.—V.º B.º—El Alcalde, Eufasio Bueno.

### Acta de designación por sorteo de dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y dos suplentes.

En la villa de Autillo de Campos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los Sres. Presidente D. Trinidad Carnicero Urbón y contribuyentes que suscriben á su final, con asistencia de mí el Secretario del Ayuntamiento, con el fin de proceder al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de componer la Junta municipal del Censo, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de lo dispuesto en la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación fecha dieciseis del actual en su regla décimasexta, cuya Real orden se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al extraordinario del día 19 del citado mes. Acto seguido hallándose preparadas veintiocho papeletas en blanco se escribieron en ellas los nombres de los contribuyentes que se comprenden en la lista remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, cuyas papeletas se introdujeron en un globo y en otro se ha-

llaban las correspondientes á la palabra Vocal y suplente Vocal y extrañas que fueron unas y otras dió por resultado lo siguiente: Para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral designó la suerte á Don Juan Pérez Martín y D. José Vega Tejerina, y suplentes de los mismos D. Mariano Vega Tejerina y Don Juan Martín Vega. Acto seguido terminado que fué el sorteo, no hubo reclamación ni protesta alguna, acordándose por el Sr. Juez que de conformidad á lo establecido en la regla décimasexta, se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo propio que la original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Con lo cual se dió por terminado el acto y se extiende la presente acta que firma el Sr. Juez como Presidente de esta reunión, con el Vocal Concejal del Ayuntamiento D. Julian Urbón Castillo, y D. Benito Urbón Fernández, Capitán de Ejército retirado y demás Señores que han asistido, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Trinidad Carnicero Urbón. — Benito Urbón, Eufrasio Bueno, Mariano Vega, Pedro Tejerina, Julian Urbón, Ignacio Cea Guaza, Saturnino Asensio, Quintín Pérez, Juan Pérez, Melchor Martín, Zenón Castro, Mauricio Tejerina, Agustín Vega, José Vega. — El Secretario, Ruperto Ibáñez Cayón.

#### Cozuelos de Ojeda.

Don Eusebio Salvador Aparicio, Secretario del Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en el archivo de este Municipio, resulta que el Concejal de este Ayuntamiento, que no ejerce cargo de Alcalde ni primer Regidor, que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, lo es D. Mateo Arenas Martín.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cozuelos de Ojeda á ocho de Octubre de mil novecientos siete. — El Secretario, Eusebio Salvador. — V.º B.º — El Alcalde, Justo Merino.

#### Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Cozuelos de Ojeda á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 en la regla décimasexta, párrafo primero, previa convocatoria al efecto por medio de papeletas á cada uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y á los contribuyentes por industrial, por no hallarse agremiados, se reunieron á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, lugar destinado para este efecto, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal

D. Manuel Martín Fernández, el Concejal con mayor número de votos como Vocal D. Mateo Arenas Martín, y D. Bonifacio Salvador Doce como ex-Juez municipal más antiguo.

El Sr. Presidente dispuso se diese lectura á los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, y una vez enterados los presentes de su contenido, se escribieron los nombres en papeletas de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que aparecen en la lista certificada expedida por el Secretario del Ayuntamiento, é introducidas éstas en un globo, se dió principio al sorteo para designar dos de los mayores contribuyentes que han de constituir la Junta del Censo electoral, resultando designados por la suerte D. Andrés Miguel Elices y D. Tiburcio Fernández Salvador, y como industrial D. Pedro Merino Pérez, y como suplentes D. Policarpo Iglesias Cosgaya y D. Casimiro Salvador Rodríguez.

Acto continuo manifestó el Señor Presidente que la Junta municipal del Censo que acaba de constituirse la forman los Vocales siguientes:

Presidente, D. Manuel Martín Fernández, Juez municipal. Vicepresidente, D. Mateo Arenas Martín. Vocales, D. Andrés Miguel Elices y Don Tiburcio Fernández Salvador. Suplentes, D. Policarpo Iglesias Cosgaya y D. Casimiro Salvador Rodríguez, y como ex-Juez municipal más antiguo D. Bonifacio Salvador Doce. Secretario, D. Eusebio Salvador Aparicio.

Leída la lista anterior y no habiendo reclamación alguna, la Junta acordó aprobarla y que se remita acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y en conformidad á lo que determina el art. 11, párrafo 4.º de la ley, se acuerda que las sesiones se celebren en la Casa de Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente, se dió por terminada, levantándose esta acta que firman los Señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico. — Manuel Martín. — Bonifacio Salvador, Andrés Miguel, Tiburcio Fernández, Pedro Merino, Policarpo Iglesias, Casimiro Salvador y Mateo Arenas. — El Secretario, Eusebio Salvador.

#### Añoza.

Don Cipriano Herrero, Secretario habilitado del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Añoza.

Certifico: Que D. León de Santiago Gómez es el Concejal de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, cuyo Concejal no ejerce el cargo de Alcalde ni Teniente de Alcalde en la actualidad, según resulta de los expedientes ge-

nerales de elección de Concejales de los bienes de mil novecientos tres y mil novecientos cinco.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla catorce de la Real orden de dieciseis de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Añoza á ocho de Octubre de mil novecientos siete. — El Secretario habilitado, Cipriano Herrero Gómez. — V.º B.º — El Alcalde, Darío Díez.

#### Acta de la designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Añoza á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, constituidos en la Sala Capitular de dicha villa el Sr. D. Benigno Castro Rodríguez, Juez municipal de esta villa, á quien por ministerio de la ley le corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa por no hallarse constituida la de Reformas Sociales, á cuyo local previamente convocados concurren también D. León de Santiago Gómez, Concejal en ejercicio de este Ayuntamiento, de más edad de los dos que obtuvieron igual número de votos en la elección popular y con mayor número que los demás según la certificación expedida por el Secretario de este citado Ayuntamiento, y D. Benito Aparicio, mayor contribuyente por contribución industrial en este Municipio con derecho á elegir Compromisario para Senadores, quienes se designaron por no estar agremiados los industriales de esta localidad, y el ex-Juez municipal más antiguo D. Luciano Aparicio Atarico, que también se le designa como á los anteriores para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral mencionada por no existir en esta villa Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia.

En su virtud, la presidencia manifestó que además de los sujetos antes citados designados como Vocales de la Junta del Censo precitada y para cumplir lo preceptuado en el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, de cuyas disposiciones se dió lectura, era necesario hacer designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisario para Senadores, de dos Vocales y dos suplentes de dicha Junta y de otros dos suplentes también por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial y las demás sustituciones necesarias en las respectivas categorías.

Practicado con las formalidades debidas el oportuno sorteo entre todos los mayores contribuyentes por territorial á presencia de éstos, pré-

viamente convocados para esta reunión, quedaron designados como Vocales D. Basilio Gómez y Gómez y D. José de la Vega Núñez, y como suplentes D. Policarpo de Santiago Gómez y D. Emiliano Obeso.

Hecha ya la designación de Vocales que deben componer la Junta precitada conforme á dicha ley, se designó también como suplente del Vocal Concejal á D. Faustino Areños Curieses que le sigue en votos.

También se designa por la Junta de entre sus Vocales suplente del Vocal industrial D. Benito Aparicio á D. Fortunato Aparicio.

Y por último se designa también suplente del Vocal al ex-Juez municipal D. Hildebrando de Santiago Pérez.

En tal estado, se dá por terminada la designación de Vocales y suplentes de la Junta precitada, dándose por terminada la reunión á las doce de la mañana, mandando se remita original esta acta á la Junta provincial y certificación de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, dejando copia en el expediente respectivo en cumplimiento y á los efectos de las reglas 16 y 17 de la Real orden mencionada, firmándola el cita lo Señor Presidente y Vocales designados concurrentes al acto, de que yo el Secretario habilitado certifico. — Benigno Castro. — León de Santiago, Luciano Aparicio, Hildebrando de Santiago, Faustino Areños y Emiliano Pérez. — Cipriano Herrero Gómez.

#### Buenavista.

Don Benito Díez Tejedor, Secretario accidental del Ayuntamiento de Buenavista.

Certifico: Que examinados detenidamente todos los datos electorales que hay en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. Simeón Márcos, Concejal de este Ayuntamiento, sabe leer y escribir y obtuvo en la elección popular mayor número de votos, por lo que se le nombra para constituir la nueva Junta municipal del Censo.

Y para que conste y cumpliendo lo que se me interesa en la disposición décimacuarta de la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (extraordinario) del día diecinueve de Septiembre actual, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Buenavista á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete. — Benito Díez — V.º B.º — El Alcalde, Evaristo González.

En Buenavista á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, ante el Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se constituyó la Junta que ha de intervenir en las operaciones para reformar el Censo electoral según la vigente ley de ocho de Agosto último y al efecto, previo sorteo, elección y certificación de la Alcaldía, quedó constituida la Junta en la

forma siguiente: Presidente Sr. Juez municipal, D. Juan Casado Gallego. Vicepresidentes, D. Simeón Márcos Martín, Concejal, y D. Francisco Herrero Martín, elegido por la Junta. Vocales, D. Simeón Márcos Martín, Concejal; D. Teodoro Ayuela Gómez, ex-Juez municipal; D. Lorenzo Martín y D. Tomás Rico, designados por sorteo de entre los mayores contribuyentes. Suplentes de éstos, D. Santos Martín y D. Pedro Martín; y como industriales, Vocal propietario, D. Eustaquio García Escudero; suplente de éste D. Erminio Franco Santos, y suplente de Secretario, D. Guillermo Merino.

Asimismo se acordó nombrar en comisión para los trabajos electorales para formar el Censo á D. Anselmo Márcos, D. Simón Gutiérrez, Don Feliciano de la Escalera y D. Juan Martín, y como repartidores á Don Segunde Revilla y D. Márcos Santos, con los derechos y obligaciones que la ley les confiere.

No habiendo más asuntos de que tratar, previa convocatoria hecha por el Alguacil en forma, se levanta la presente acta, que firman los Señores concurrentes, acordando á la vez remitir esta acta original con las certificaciones entregadas por la Alcaldía del Ayuntamiento al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Palencia, sacando copia certificada de la misma para remitir al Sr. Gobernador civil, de que como Secretario suplente certifico.—Juan Casado.—Julian Herrero, Pedro Martín, Francisco Herrero, Tomás Rico, Lorenzo Martín, Teodoro Ayuela, Santos Martín, Márcos Santos, Benito Franco, Mariano García, Tomás Martín, Diego Gutiérrez, Simeón Márcos, Saturnino Cabezón, Simón Gutiérrez y Eustaquio García.—Guillermo Merino.

#### Moratinos.

Don Froilán Cuesta Conde, Secretario del Ayuntamiento de Moratinos.

Certifico: Que según resulta de las actas de escrutinio general en las elecciones de Concejales, cuyos documentos obran en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos es D. Mariano Gil Velasco, de esta vecindad.

Y para el debido cumplimiento de lo prevenido en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último y disposiciones vigentes, expido la presente certificación visada y sellada con el de esta Alcaldía en Moratinos á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Froilán Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Fernández.

*Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.*

En Moratinos á veintiseis de Sep-

tiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Victor Domínguez Guerra, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal de este distrito, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Mariano Gil Velasco y D. Marceliano Borge Laso son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que D. Mariano Gil, D. Marceliano Borge, D. Ambrosio Cuesta, D. Patricio Borge, D. Feliciano Domínguez Garrido, D. Pascasio Calvo, D. Feliciano González, D. Braulio Velasco y D. José Celada, los cuales fueron llamados como Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo.

El mencionado Sr. D. Victor Domínguez Guerra en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los Señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar.

#### Para Vocal.

D. Ambrosio Cuesta, ex-Juez municipal.

#### Para suplente.

D. Patricio Borge Laso, ex-Juez, y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y al no haber contribuyentes por industrial se designará uno de los de territorial con su respectivo suplente.

Su Señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se

celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial en el día veintisiete de Septiembre y hora de las once de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos con citación individual de cuantos aparezcan con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Victor Domínguez, Feliciano Domínguez, Marceliano Borge, Ambrosio Cuesta, José Celada, Patricio Borge, Delfín Velasco, Braulio Velasco, José Merino, Pablo Velasco, Feliciano González, Mariano Gil.—Froilán Cuesta.

*Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En Moratinos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las trece, se constituyó en sesión pública en el local designado al efecto, D. Victor Domínguez Guerra, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. Vocales de la Junta municipal D. Mariano Gil, D. Ambrosio Cuesta, D. Feliciano Domínguez, D. Pascasio Calvo, D. Feliciano González, D. José Celada, D. Marceliano Borge, D. Patricio Borge y Don Braulio Velasco y los mayores contribuyentes D. Manuel Velasco, Don Pablo Velasco, D. Nicanor Velasco, D. Aniceto Borge, D. Mariano Molaguero, D. Andrés Fernández, Don José Merino, D. Agustín Garrán, D. Delfín Velasco y D. Felipe Santos, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los

llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Feliciano González Borge y D. José Celada Iglesias. Para suplentes, D. Pascasio Calvo Garrán y D. Braulio Velasco Celada. Designando al contribuyente por territorial D. Feliciano Domínguez Garrido propietario en sustitución del industrial por no haberle en el distrito, así como también como suplente á D. Pablo Velasco Garrán.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Feliciano González Borge, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Pascasio Calvo Garrán; Vocal, D. José Celada Iglesias; como su suplente, D. Braulio Velasco Celada, y como en concepto de un Vocal por el de industrial por no existir en este distrito se nombra á D. Feliciano Domínguez Garrido, y como suplente á D. Pablo Velasco Garrán.

Y con ésto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario, certifico.—Victor Domínguez.—Marceliano Borge, Feliciano Domínguez, Andrés Fernández, Agustín Garrán, José Celada, Patricio Borge, Nicanor Velasco, Mariano Molaguero, Ambrosio Cuesta, José Merino, Delfín Velasco, Braulio Velasco, Pablo Velasco, Feliciano González, Manuel Velasco, Mariano Gil.—Froilán Cuesta.

#### Rivas.

Don Gregorio Martínez Illera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Rivas.

Certifico: Que de los expedientes de elecciones para la renovación de los Ayuntamientos correspondientes á los años de 1903 y 1905, resulta que el Concejal que mayor número de votos obtuvo en dichas elecciones, excluyendo al Alcalde y que sabe leer y escribir, es D. Nilo Torres Ibáñez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual y á sus efectos, expido la presente visada y sellada en Rivas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gregorio Martín.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.*

En la villa de Rivas á veintiseis

de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Bonifacio Martínez Illera, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal, por ausencia del propietario, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Nilo Torres Ibáñez y D. Serapio Rebolledo Llorente son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que D. Justo Maté Hermoso como ex-Juez más antiguo en los primeros nombramientos por seguirle en orden y antigüedad el ex-Juez D. Ezequiel Muñoz González.

El mencionado Sr. D. Bonifacio Martínez Illera en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los Señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

#### Para Vocales.

D. Nilo Torres Ibáñez, Concejal.  
D. Justo Maté Hermoso, ex-Juez.

#### Para suplentes.

D. Serapio Rebolledo Llorente, Concejal.  
D. Ezequiel Muñoz González, ex-Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, un Vocal y un suplente en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, su Señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la ce-

rrespondiente reunión pública en la Sala de Sesiones en el día veintiocho de Septiembre y hora de las once de su mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—El Juez municipal suplente, Bonifacio Martínez.—El Secretario, Celestino Bahillo.

#### Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Rivas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de la mañana, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Bonifacio Martínez Illera, Juez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Gregorio Martínez, D. Bonifacio Heredia, Don Isidoro Peláz, D. Justo Maté, Don Nicanor Heredia, D. Isidro Martínez, D. Ezequiel Muñoz, D. Ramón Martínez, D. Tomás Antón, D. Miguel Aparicio, D. Serapio Rebolledo, D. Casimiro Martínez, D. Victoriano Carrera y D. Gregorio López, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintitres que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Para Vocales.

D. Tomás Antón Alonso.  
D. Isidro Martínez García.

#### Para suplentes.

D. Bonifacio Heredia Vicente.  
D. José Saldaña Lozano.

Inmediatamente se procedió á verificar el sorteo de un Vocal y un suplente de los que tienen derecho á ser elegidos como industriales, resultando para Vocal D. Basiliano Masa Lezcano y para suplente D. Victoriano Carrera Cembrero.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Tomás Antón Alonso, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Bonifacio Heredia Vicente; Vocal, D. Isidro Martínez García; como su suplente, D. José Saldaña Lozano; Vocal, D. Basiliano Masa Lezcano, y como suplente, Don Victoriano Carrera Cembrero.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—El Juez municipal suplente, Bonifacio Martínez.—Gregorio Martínez, Bonifacio Heredia, Isidoro Peláz, Justo Maté, Nicanor Heredia, Ezequiel Muñoz, Isidro Martínez, Ramón Martínez, Tomás Antón, Miguel Aparicio, Serapio Rebolledo, Victoriano Carrera, Casimiro Martínez, Gregorio López.—El Secretario, Celestino Bahillo.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, en nombre de la Sociedad Hijos de V. Calderón, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 7.632 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y diez minutos de la mañana del día 10 de Octubre de 1907 solicitud de registro de 48 pertenencias para la mina «Grijota», de mineral plomo y otros, sita en término de Triollo, al sitio Las Cárcabas; lindante por Este con la mina Necesaria, por el Sur la mina Trinidad y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Grijota, número 1.753, ó sea la estaca 2.ª de la mina Esperanza, núm. 172, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª; al Oeste de ésta se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán al Sur 900 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta

al Este se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta al Norte se medirán 500 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta se medirán 300 metros al Este y se llegará á la 1.ª estaca, dejando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 22 de Octubre de 1907.—Arsenio Odriozola.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de dos maletas cabás, que en la mañana del nueve del corriente se encontraron en una tierra sita en término de Grijota, al pago del Arroyuelo, cerca de la línea férrea, la mayor de las cuales contiene entre otros efectos de poca importancia varios prospectos con encabezamiento Sres. Amaun y Gana (Bilbao) y nueve facturas con el mismo nombre de ventas hechas en Vigo á los Sres. D. Francisco Garavilla, D. Braulio Marqués y Don Domingo Pérez, y la más pequeña guarda una máquina fotográfica incompleta, á fin de que los aludidos dueños comparezcan ante este Juzgado, calle Barrionuevo, núm. 12, con objeto de prestar declaración en causa que instruyo con motivo de tal hallazgo, y ser instruidos del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previéndoles que de no verificarlo dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Pontevedra, Vizcaya y Palencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana y matricula industrial de este distrito para el año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los dos primeros por término de ocho días y la última por diez, á fin de que los contribuyentes incluidos

en los mismos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Perazancas 17 de Octubre de 1907.  
—El Alcalde, Juan Ruiz.

#### Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se hallan terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1908, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones de agravios, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Las Cabañas 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Marquina.

#### Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

En el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa tendrá lugar el día 5 de Noviembre de once á doce horas de su mañana, la subasta por pujas á la llana, á venta libre, por término de un año, de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa vigente, sirviendo de tipo la cantidad de 1.770 pesetas y 61 céntimos á que ascienden en su totalidad el cupo y recargos autorizados, comprendiendo en dicha cantidad el 3 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro.

Se celebrará dicha subasta ante la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, presidida por el Señor Alcalde ó por quien haga sus veces, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Los licitadores que deseen tomar parte en la referida subasta, presentarán una carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, ó en el mismo acto, ante la Comisión de subastas, la cantidad de 88 pesetas y 53 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado para verificarla; y terminada, presentará también fiador de suficiente garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

Si no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 15 de Noviembre en el mismo sitio, hora y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Alba de Cerrato 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Melida.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Confecionados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1908, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Se-

cretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mazariegos 21 de Octubre de 1907.  
—El Alcalde, Pedro Alegre.

#### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formadas las listas cobratorias de la contribución urbana edificios y solares de este distrito y la matrícula de la contribución industrial, ambos documentos para el año 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, con el objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones de agravio que les conviniere á su derecho, en la inteligencia que transcurrido el plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 19 de Octubre de 1907.  
—El Alcalde, Pedro Bejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1908, así como la matrícula de industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los primeros por término de ocho días y la última por diez, durante los referidos plazos pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla de Campos 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ceferino de Cea.—P. S. M., El Secretario, Estéban García.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros documentos y el último por el de diez, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones de agravio que ocrean pertinentes á su derecho, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Soto de Cerrato 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Filadelfo Ayuso.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRILLO DE ONIELO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 del actual para cubrir el déficit de mil doscientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.	PRODUCTO anual calculado.	
			Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Paja de cereales.	100 kilgms.	240000	2	>	>	50	1200 >

Castrillo de Onielo 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Filapiano Mínguez.—El Secretario, Adriano Velasco.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1908.

Los contribuyentes en él comprendidos, que se crean agraviados, deberán presentar sus reclamaciones dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boadilla de Rioseco 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicomedes Marcos Abad.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminados el repartimiento individual de la contribución territorial en los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que se basen en lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Fuentes de Nava 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Díez.

#### Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Formadas para el próximo año de 1908 las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de carruajes de lujo y repartimiento de la contribución territorial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan en expresado plazo, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Saldaña 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Félix Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Alegre Torío, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariegos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año de 1908, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.462 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se verificará la segunda el día 10 de dicho mes á la misma hora y en referido local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiera posterior se celebrará la tercera y última el día 17 del mismo mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Mazariegos 21 de Octubre de 1907.  
—Pedro Alegre.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Se encuentra expuesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento de Lantadilla el repartimiento de lo que se grava á las reses lanares y ganados de huelga por pastos, correspondiente al segundo semestre del año vigente, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lantadilla 20 de Octubre de 1907.  
—El Alcalde interino, Estéban García.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de contribución territorial formado para el año de 1908, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Díez.—D. S. O., El Secretario, Pedro Díez Llorente.